



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°062-2024-MDV

Vichayal, 09 de febrero del 2024

### VISTO:

El Informe N°0108-02-2024-MDV/GPP, de fecha 05-02-2024 Informe N°042-2024-MDV-UL/TRC.IACS Informe N°03-2023-(e) GayF-MDV de fecha 11-01-2024, Informe N°07-2024-JVSCAS-MDVP de fecha 10-01-2024 Memorandum N°087-2024-MDV-GM de fecha 22-01-2024 Informe N°045-2024-MDV-E.O.C.CH/A.L de fecha 09 de febrero de 2024, sobre Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Año 2023 con Certificación de Ejercicio Fiscal 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, inciso 6, artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;



Que, el Decreto Supremo N°017-87-MDCG, se aprueba el Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 7° y 8° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenamiento su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución mencionada, será expedida en primera instancia por el director general de administración o por el funcionario homologo;



Que, el numeral 36.2, del artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo modo el numeral 17.3, del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Tesorería, establece, que la autorización del reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales, en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;



☎ 512218

✉ [tramitedoc@munivichayal.go.pe](mailto:tramitedoc@munivichayal.go.pe)

📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

📄 RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, la cita Directiva, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que, el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, pueden efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que este se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado. El subsiguiente numeral 10.2 del artículo en mención, establece que, la presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N°28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N°28112 Ley Marco de Administración Financiera del Sector Publico;

Que, el artículo 13° de la acotada Directiva, señala que la autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. El director general de administración o quien haga sus veces debe a) Establece los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos. b) Asegura la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria a las oficinas relacionadas con la formalización del gasto Devengado, tales como Logística y Personal o aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente;

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precia que “La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es valido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades publicas conducen el inicio, la instrucción, la sustentación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa esta obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 17.2) Artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441.- Gestion de pagos: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción Satisfactoria de los bienes adquiridos
2. Efectiva prestación de los servicios contratados
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales

Cuando se trate gastos sin contraprestación inmediata o directa concordante con los artículos 3° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos internos y devengados a cargo del estado, Decreto Supremo N°01784-PCM: Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos. Las obligaciones que, no



512218

✉ [tramitedoc@munivichayal.go.pe](mailto:tramitedoc@munivichayal.go.pe)  
📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.  
☎ RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de esos mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocer como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo la responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces y “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Informe N°007-2024-JVSCAS-MDV-P, de fecha 10 de enero del 2024. El Asesor Contable Externo, informa lo siguiente:

- Importes sin compromisos anual ni mensual que fueron certificados en SIAF---S/. 125,934.50
  - Importes con compromisos mensual que no fueron devengados en SIAF S/. 219,808.92.
- Monto Total de Compromisos No Devengados Ni Reconocidos S/.345,743.42**
- Importes de Devengados que no van hacer girados en el SIAF por falta de tipo de recursos S/. 54,247.59.

**Monto Total de Créditos Devengados y Reconocidos para el Año 2024 S/. 54,247.59**

**MONTO TOTAL A SER PROGRAMADOS Y CERTIFICADOS PARA EL AÑO 2024 es de S/.399,991.01**



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL



Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920

Por lo que concluye que se debe proceder a anular los devengados correspondientes al 31 de diciembre del 2023, de los importes devengados que no van hacer girados en el SIAF, por falta de saldo tipo de recurso con el reconocimiento del gasto para el presente año;

Que, con Memorandum N°087-2024-MDV-GM de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanza, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PMI se sirva informar evaluar y realizar las acciones correspondientes en relación a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/399,991.01 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y uno con 01/100 soles), para el reconocimiento de deudas devengadas en el año 2023, con certificación del ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N°0108-02-2024-MDV/GPP de fecha 05 de febrero del 2024 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto PMI esta Gerencia informa:

**Se Cuenta con La Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de lo solicitado como se detalla a continuación:**

## Fuente de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales

EXP. SIAF 2023	GENERICIDAD DE GASTO	RUC/REF.	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
0000592	2.2	20600736923	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA SRL	3,115.12
0000716	2.1	Desc. y Aporte	PLANILLA AGUNALDO JULIO ALCALDE	774.33
0001133	2.3	10466208871	SILVA ESPINOZA CASILDA	1,000.00
0001240	2.3	10716365064	BRITO SOTO CHRISTIAN JESUS	1700
0001249	2.3	10744037871	CARCAMO RAMIREZ LEONELA	600.00



512218  
tramitedoc@munivichayal.go.pe  
Secretaría Municipal Castilla 106 - Vichayal - Paita.  
GENERAL RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



0001306	2.3	20605416668	INVERSIONES DAMASA EIRL	5,740.00
0001352	2.3	20605416668	INVERSIONES DAMASA EIRL	360.00
0001353	2.3	20551616232	VIRTUAL SOUNDJ EIRL	4,471.50
0001401	2.1	DESC. Y APORTES	PLANILLA DIC. 2023 ALC	1,197.33
0001402	2.1	DESC. Y APORTES	PLANILLA DIC. 2023 - OBREROS	1,058.41
0001403	2.1	DESC. Y APORTES	PLANILLA DIC. 2023 - FUNCIONARIOS	4,313.60
0001459	2.3	10763214414	RODRIGUES CARCAMO DAMARIS SARAY	5,856.00
0001471	2.3	10423831991	GIL COSSIO SAYRA ELIZABETH	2,000.00
0001492	2.3	20601514843	GASOLINERAS PIURA SRL	2,361.30
0001493	2.3	20601514843	GASOLINERAS PIURA SRL	2,446.10
0001490	2.3	20605294635	KADMIEL GROUP SAC	7,079.40
0001458	2.3	10035633249	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	680.00
0001380	2.3	10765993585	ANGELDONES VILELA MERLY YOSSI	500.00
0001362	2.3	10034882199	ESPINOZA MANCHARE MARGARITA	1,000.00
0001360	2.3	10034957687	ESPINOZA CAMACHO JUAN CARLOS	500.00
0001089	2.3	10470150721	COVEÑAS RAMOS DINALIZ	500.00
0001043	2.3	10470150721	COVEÑAS RAMOS DINALIZ	500.00
0000911	2.3	10700729074	MASACHE VALENCIA LUIS ANGEL ALFREDO	2,000.00
CERT. 907-2023	2.3	10436366707	RUIZ JIBAJA HUGO ALBERTO	750.00
CERT. 900-2023	2.3	10086842926	CORDOVA CRUZ ISABEL	300.00
CERT. 905-2023	2.3	10763214414	RODRIGUEZ SANCARRANCO DAMARIS SARAY	1,000.00
CERT. 512-2023	2.3	10035633249	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	914.50
			<b>TOTAL</b>	<b>S/. 52,717.59</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



## Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF.	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
CERT. 0904-2023	2.3	10763214414	RODRIGUEZ SANCARRANCO DAMARIS SARAY	2,400.00
CERT. 659-2023	2.3	10436366707	RUIZ JIBAJA LUIS ALBERTO	1,500.00
CERT. 843-2023	2.3	10466672519	ZEVALLO MARCELO PETER TELMO	2,700.00
CERT. 903-2023	2.3	10400698177	TATAJE ROSALES ALEXIS RAFAEL	33,370.00
0001486	2.3	10033634281	PALACIOS FLORES ROBERT YURANDIL	27,300.00
00498-2023	2.6	10468097279	RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	23,665.91
			<b>TOTAL</b>	<b>90,935.91</b>

## Fuente de Financiamiento 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones: Tipo de Recurso Q Renta de Aduanas

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
CERT. 417-2023	2.3	20605140565	CESAR GUZMAN SAC	39,000.00
CERT. 795-2023	2.3	10035858097	BACA CRUZ JOSE LUIS	14,000.00
CERT. 724-2023	2.3	10036086179	QUINO QUISPE MANUEL AUGUSTO	15,000.00
0001466-2023	2.3	20601856906	MDR CONSULTING SAC	39,550.00
			<b>TOTAL</b>	<b>107,550.00</b>



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026

**Fuente de Financiamiento 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones: Tipo de Recurso K Canon y Sobre Canon Petrolero**

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
CERT. 906-2023	2.6	10700729074	LUIS ANGEL ALFREDO MASACHE VALENCIA	15,000.00
0077-2023	2.6	20603612079	CARRASCO CONSULTORES & CONTRATISTAS EIRL	1,946.70
00520-2023	2.6	20602202187	T&E CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y SERVICIOS EIRL	1,540.81
00618	2.6	20601222788	CONVECAL SRL	85,688.60
00618	2.6	20601222788	CONVECAL SRL	4,711.40
01296-2023	2.6	10477752484	FERNANDEZ HIDALGO ANDRES MOISES	39,400.00
			<b>TOTAL</b>	<b>148,287.51</b>

**Fuente de Financiamiento 13, Donaciones y Transferencias**

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
01259-2023	2.3	10476655469	SERNAQUE VALLADOLID YURICO JHAMPIERO	500.00
			<b>TOTAL</b>	<b>500.00</b>

**TOTAL**

**S/. 399,991.01**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, Así mismo esta gerencia comunica que el gasto a lo que se refiere esta deuda de Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del año 2023 con Certificación de Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la suma de S/.399,991.01 (Trescientos Noventa Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno y 01/100 soles), lo que equivale al 22% de nuestro gasto corriente;

Que, con Informe N°045-2024-MDV-E.O.C.CH/A.L de fecha 09 de febrero de 2024, informa que en merito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida en los informes N° 007-2024-JVSCAS-MDV-P y el Informe N°108-02-2024-MDV/GPP, por lo que se concluye;

Que, el Reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 28,29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N°28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, habiéndose dado cuenta con los documentos de la referencia, que existe un adeudo comprometido presupuestalmente en el SIAF, con el cargo al ejercicio anterior, sin embargo, que por diversos motivos no fueron devengados oportunamente. Razón por la cual, esta Área De Asesoría Legal **RECOMIENDA**; legalmente viable el Reconocimiento, Aprobación y Pago De Crédito Devengados del Año 2023, con Certificación de ejercicio Fiscal 2024, ascendente a la suma de S/.399,991.01/100 soles (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno y 01/100), lo que equivale 22% de nuestro gasto corriente. Por lo que, se deberá tomar en cuenta lo recomendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PMI, respecto a establecer un cronograma de pago según vayan llegando las transferencias financieras y así evitamos quedarnos desfinanciados antes del término de cada mes;

Que, con el Proveído de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a Secretaría General para que emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a estos fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reconocimiento, Aprobación y Pago De Crédito Devengados del Año 2023, con Certificación de ejercicio Fiscal 2024, ascendente a la suma de **S/.399,991.01/100 soles (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno y 01/100)**, se deberá tomar en cuenta lo recomendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PMI, respecto a establecer un cronograma de pago según vayan llegando las transferencias financieras antes del término de cada mes;

### Fuente de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales

EXP. SIAF 2023	GENERICOS DE GASTO	RUC/REF.	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
0000592	2.2	20600736923	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA SRL	3,115.12
0000716	2.1	Desc. y Aporte	PLANILLA AGUNALDO JULIO ALCALDE	774.33
0001133	2.3	10466208871	SILVA ESPINOZA CASILDA	1,000.00
0001240	2.3	10716365064	BRITO SOTO CHRISTIAN JESUS	1700
0001249	2.3	10744037871	CARCAMO RAMIREZ LEONELA	600.00

0001306	2.3	20605416668	INVERSIONES DAMASA EIRL	5,740.00
0001352	2.3	20605416668	INVERSIONES DAMASA EIRL	360.00
0001353	2.3	20551616232	VIRTUAL SOUNDJ EIRL	4,471.50
0001401	2.1	DESC. Y APORTES	PLANILLA DIC. 2023 ALC	1,197.33
0001402	2.1	DESC. Y APORTES	PLANILLA DIC. 2023 – OBREROS	1,058.41
0001403	2.1	DESC. Y APORTES	PLANILLA DIC. 2023 – FUNCIONARIOS	4,313.60
0001459	2.3	10763214414	RODRIGUES CARCAMO DAMARIS SARAY	5,856.00
0001471	2.3	10423831991	GIL COSSIO SAYRA ELIZABETH	2,000.00
0001492	2.3	20601514843	GASOLINERAS PIURA SRL	2,361.30
0001493	2.3	20601514843	GASOLINERAS PIURA SRL	2,446.10
0001490	2.3	20605294635	KADMIEL GROUP SAC	7,079.40





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



0001458	2.3	10035633249	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	680.00
0001380	2.3	10765993585	ANGELDONES VILELA MERLY YOSSI	500.00
0001362	2.3	10034882199	ESPINOZA MANCHARE MARGARITA	1,000.00
0001360	2.3	10034957687	ESPINOZA CAMACHO JUAN CARLOS	500.00
0001089	2.3	10470150721	COVEÑAS RAMOS DINALIZ	500.00
0001043	2.3	10470150721	COVEÑAS RAMOS DINALIZ	500.00
0000911	2.3	10700729074	MASACHE VALENCIA LUIS ANGEL ALFREDO	2,000.00
CERT. 907-2023	2.3	10436366707	RUIZ JIBAJA HUGO ALBERTO	750.00
CERT. 900-2023	2.3	10086842926	CORDOVA CRUZ ISABEL	300.00
CERT. 905-2023	2.3	10763214414	RODRIGUEZ SANCARRANCO DAMARIS SARAY	1,000.00
CERT. 512-2023	2.3	10035633249	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	914.50

			<b>TOTAL</b>	<b>S/. 52,717.59</b>
--	--	--	--------------	----------------------

## Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF.	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
CERT. 0904-2023	2.3	10763214414	RODRIGUEZ SANCARRANCO DAMARIS SARAY	2,400.00
CERT. 659-2023	2.3	10436366707	RUIZ JIBAJA LUIS ALBERTO	1,500.00
CERT. 843-2023	2.3	10466672519	ZEVALLO MARCELO PETER TELMO	2,700.00
CERT. 903-2023	2.3	10400698177	TATAJE ROSALES ALEXIS RAFAEL	33,370.00
0001486	2.3	10033634281	PALACIOS FLORES ROBERT YURANDIL	27,300.00
00498-2023	2.6	10468097279	RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	23,665.91
			<b>TOTAL</b>	<b>90,935.91</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



## Fuente de Financiamiento 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones: Tipo de Recurso Q Renta de Aduanas

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
CERT. 417-2023	2.3	20605140565	CESAR GUZMAN SAC	39,000.00
CERT. 795-2023	2.3	10035858097	BACA CRUZ JOSE LUIS	14,000.00
CERT. 724-2023	2.3	10036086179	QUINO QUISPE MANUEL AUGUSTO	15,000.00
1466-2023	2.3	20601856906	MDR CONSULTING SAC	39,550.00
			<b>TOTAL</b>	<b>107,550.00</b>

## Fuente de Financiamiento 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones: Tipo de Recurso K Canon y Sobre Canon Petrolero

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
CERT. 906-2023	2.6	10700729074	LUIS ANGEL ALFREDO MASACHE VALENCIA	15,000.00
0077-2023	2.6	20603612079	CARRASCO CONSULTORES & CONTRATISTAS EIRL	1,946.70
00520-2023	2.6	20602202187	T&E CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y SERVICIOS EIRL	1,540.81
00618	2.6	20601222788	CONVECAL SRL	85,688.60
00618	2.6	20601222788	CONVECAL SRL	4,711.40
01296-2023	2.6	10477752484	FERNANDEZ HIDALGO ANDRES MOISES	39,400.00
			<b>TOTAL</b>	<b>148,287.51</b>



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



## Fuente de Financiamiento 13, Donaciones y Transferencias

EXP. SIAF 2023	GENERICA DE GASTO	RUC/REF	NOMBRE O CONCEPTO	MONTO
01259-2023	2.3	10476655469	SERNAQUE VALLADOLID YURICO JHAMPIERO	500.00
			<b>TOTAL</b>	<b>500.00</b>

TOTAL

S/. 399,991.01

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Vichayal, para su respectivo cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - \_ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VICHAYAL - PAITA

Ing. Jorge José Wilhard Benites Olaya  
ALCALDE

512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026